

Artículo 3.—Se faculta a las agencias, con la aprobación del Gobernador o del funcionario designado por él, a entrar en convenios con los municipios para la prestación de servicios a base de pareo de fondos municipales y los que se consignan en esta resolución.

Artículo 4.—Cuando las necesidades del servicio lo requieran, el Gobernador o un funcionario o empleado designado por él, podrá autorizar el traspaso a la Oficina de Defensa Civil, de cualesquiera cantidades asignadas en esta resolución.

Artículo 5.—El Director del Negociado del Presupuesto tendrá el deber de someter a cada una de las Cámaras Legislativas, en la forma que más adelante se dispone, un desglose de todas y cada una de las partidas de asignación de fondos consignados en esta Resolución Conjunta, según dicho desglose haya sido aprobado por el Gobernador de Puerto Rico.

Asimismo, el Director del Negociado del Presupuesto, tendrá el deber de someter a ambas Cámaras Legislativas, trimestralmente, un informe en el que se detalle cada cambio que se haya hecho, mediante transferencia o cualquier otro procedimiento autorizado por ley, en cada una de las partidas de asignaciones consignadas en esta Resolución Conjunta y el desglose administrativo que haya autorizado el Gobernador.

Los informes que se exigen en virtud de este Artículo serán radicados en la Secretaría de cada Cuerpo Legislativo, debidamente certificados por el Director del Negociado del Presupuesto.

Artículo 6.—Esta resolución se conocerá por la “Resolución Conjunta del Presupuesto General de 1974”.

Artículo 7.—Esta resolución empezará a regir el día 1ro. de julio de 1973.

Aprobada en 9 de junio de 1973.

Presupuesto—Dependencias del E.L.A.

(R. C. de la C. 288)

[NÚM. 99]

[Aprobada en 9 de junio de 1973]

RESOLUCION CONJUNTA

Fijando el presupuesto de gastos de las dependencias, divisiones y subdivisiones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, no cubiertas en la resolución conjunta del presupuesto general para el año fiscal 1974.

Resuélvese por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Artículo 1.—Por la presente se fija y determina el presupuesto de gastos especiales del Gobierno de Puerto Rico, para el año fiscal de 1974 y se ordena al Secretario de Hacienda a pagar de los fondos especiales correspondientes, las cantidades que se expresan a continuación:

COMISION INDUSTRIAL

(Departamento de Trabajo)

1 Presidente	E \$	19,000
4 Comisionados a \$17,000 p.a.c.u.	E	68,000
Gastos de funcionamiento		1,149,576

Total, Comisión Industrial	\$1,236,576
----------------------------	-------------

NEGOCIADO DE LA LOTERIA

(Departamento de Hacienda)

Gastos de funcionamiento	\$1,858,317
--------------------------	-------------

Total, Negociado de la Lotería	\$1,858,317
--------------------------------	-------------

Artículo 2.—Cuando los intereses del servicio lo requieran, el Gobernador o un funcionario o empleado designado por él, podrá autorizar el traspaso de cantidades asignadas en esta Resolución para una agencia a otras asignaciones para la misma agencia. Los funcionarios que soliciten dicho traspaso someterán en todos los

casos al Gobernador, o al funcionario o empleado designado por él, que no sea un funcionario o empleado de la Comisión Industrial o del Negociado de la Lotería en su caso, la información para justificar el traspaso pedido.

Los sueldos de los empleados y funcionarios serán pagados de acuerdo con las disposiciones de la Ley núm. 22 aprobada en 19 de junio de 1972,⁸⁴ conocida como "Ley de Retribución Uniforme" o de cualquier plan de retribución uniforme que se aprobare en el futuro por esta Asamblea Legislativa, y de acuerdo con las reglas y reglamentos de la Oficina de Personal, con cargo a los fondos para las agencias comprendidas en esta Resolución.

Cualquier retribución adicional a los empleados y funcionarios de los organismos comprendidos en esta Resolución Conjunta por efecto de la revisión de clases de puestos, de aumentos de sueldo dentro de las escalas o del pago del Bono de Navidad, se cargará a los recursos provenientes de los fondos especiales de donde se sufragan los gastos de estos organismos. Se entiende que estos recursos serán en adición a los que se consignan en esta Resolución Conjunta.

Artículo 3.—Esta resolución se conocerá por la "Resolución Conjunta de Presupuestos Especiales de 1974".

Artículo 4.—Esta resolución empezará a regir el día 1ro. de julio de 1973.

Aprobada en 9 de junio de 1973.

Administración de Parques y Recreo Públicos—Parque Ildefonso Solá Morales; Asig.

(R. C. de la C. 852)

[NÚM. 100]

[Aprobada en 9 de junio de 1973]

RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Administración de Parques y Recreo Públicos la cantidad de setenta y cinco mil (75,000) dólares para llevar a cabo mejoras al parque Ildefonso Solá Morales que consistirán

⁸⁴ 3 L.P.R.A. secs. 758a y 758h.

en ampliar facilidades para la prensa, servicios sanitarios, vestidores (*dugouts*), pavimentación del área de estacionamiento, instalación de una verja, y otras, en el municipio de Caguas.

Resuélvese por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Sección 1.—Se asigna a la Administración de Parques y Recreo Públicos, con cargo a fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, la cantidad de setenta y cinco mil (75,000) dólares para llevar a cabo mejoras al parque Ildefonso Solá Morales que consistirán en ampliar facilidades para la prensa, servicios sanitarios, vestidores (*dugouts*), pavimentación del área de estacionamiento, instalación de una verja, y otras, en el municipio de Caguas.

Sección 2.—Esta resolución empezará a regir el día 1ro. de julio de 1973.

Aprobada en 9 de junio de 1973.

R.C. Núm. 101, véase la pág. 897 de este tomo

Sección 2.—El Departamento de Transportación y Obras Públicas rendirá a la Asamblea Legislativa un informe sobre el resultado del estudio ordenado en esta resolución conjunta dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha de aprobación de la misma.

Sección 3.—Esta resolución empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Aprobada en 26 de abril de 1974.

Presupuesto—Dependencias y Divisiones del E. L. A.

(R. C. de la C. 1713)

[NÚM. 28]

[*Aprobada en 26 de abril de 1974*]

RESOLUCION CONJUNTA

Para enmendar el Artículo 1 de la Resolución Conjunta núm. 99 aprobada en 9 de junio de 1973.

Resuélvese por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Sección 1.—Por la presente se enmienda el Artículo 1 de la Resolución Conjunta núm. 99 aprobada en 9 de junio de 1973 para que se lea como sigue:

“Artículo 1.—Por la presente se fija y determina el presupuesto de gastos especiales del Gobierno de Puerto Rico, para el año fiscal de 1974 y se ordena al Secretario de Hacienda a pagar de los fondos especiales correspondientes, las cantidades que se expresan a continuación:

COMISIÓN INDUSTRIAL

(Departamento del Trabajo)

1 Presidente	E	\$ 19,000
4 Comisionados a \$17,000 p.a.c.u.	E	68,000
Gastos de funcionamiento		1,714,349

Total, Comisión Industrial \$1,801,349

NEGOCIADO DE LA LOTERÍA

(Departamento de Hacienda)

Gastos de funcionamiento \$1,858,317

Total, Negociado de la Lotería \$1,858,317”

Sección 2.—Esta resolución empezará a regir inmediatamente después de su aprobación.

Aprobada en 26 de abril de 1974.

Compañía de Variedades Artísticas—Gastos; Asig.

(R. C. del S. 1450)

[NÚM. 29]

[*Aprobada en 26 de abril de 1974*]

RESOLUCION CONJUNTA

Para asignar a la Compañía de Variedades Artísticas, la cantidad de cien mil (100,000) dólares para sus gastos de funcionamiento.

Resuélvese por la Asamblea Legislativa de Puerto Rico:

Sección 1.—Se asigna a la Compañía de Variedades Artísticas, con cargo a fondos no comprometidos en el Tesoro Estatal, la cantidad de cien mil (100,000) dólares para sus gastos de funcionamiento.

Sección 2.—Esta resolución empezará a regir el día 1ro. de julio de 1974.

Aprobada en 26 de abril de 1974.